



Resolución Directoral N° 00057-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00258-2018, de fecha 20 de setiembre de 2018, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Aeródromo Privado de ATSA - Espinar”, presentado por la empresa Aero Transporte S.A.; y, (ii) el Informe N° 00220-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es la encargada de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión del expediente sujeto a evaluación, identificándose la existencia de observaciones que impiden la continuación del procedimiento, por lo que mediante Auto Directoral N° 025-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de setiembre de 2018, se requirió al titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 071-2018-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Auto Directoral N° 025-2018-SENACE-PE/DEIN fue notificado al titular el 27 de setiembre de 2018, tal y como consta en la Cédula de Notificación N° 03341-2018; por lo que, computado el plazo concedido al titular, determina que el término máximo para la presentación de la documentación requerida para admitir a trámite el expediente se cumplió el 11 de octubre de 2018;

Que, mediante Documentación Complementaria DC-1 del 12 de octubre de 2018, el titular remitió a la DEIN Senace, el escrito de subsanación de observaciones; la DEIN, mediante Informe N° 00220-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de octubre de 2018, concluyó que las observaciones referidas a la clasificación anticipada y a la descripción del proyecto no han sido subsanadas, debiéndose hacer efectivo el apercibimiento y declarar como no presentado el expediente correspondiente a la solicitud de clasificación del proyecto "*Aeródromo Privada de ATSA - Espinar*", relacionado con el Trámite T-CLS-00258-2018, de fecha 20 de setiembre de 2018;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo 019-2009-MNAM, la Resolución N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como **NO PRESENTADO** el expediente correspondiente a la solicitud de clasificación del proyecto "*Aeródromo Privada de ATSA - Espinar*", formulado por la empresa Aero Transporte S.A., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00220-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de octubre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la empresa Aero Transporte S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Trasladar lo actuado a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace